JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO DE APORTE 44003642025

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Aporte
NUMERO	44003642025
OBJETO	Prestar Los Servicios De Educacion Inicial En El Marco De La Atencion Integral A La Primera Infancia De Conformidad Con Los Manuales Tecnicos Guias Operativas Para La Atencion A La Primera Infancia Y Los Lineamientos Establecidos Por El Icbf En Armonía Con La Política De Estado Para El Desarrollo Integral De La Primera Infancia De Cero A Siempre.
CONTRATISTA	Organizacion Indigena Anou'jua Numuin Maleiwa
SUPERVISOR	Karen Margarita Chinchia Vega
VALOR INICIAL	**DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($2.182.557.186,00)**
PLAZO INICIAL	30/09/2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	21/03/2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	25/03/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30/09/2025
CDP	53325 del 2025-03-03
RP	94325 del 2025-03-21
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso de que aplique)	
ADICIONES	No Aplica
PRORROGAS	No Aplica
SUSPENSIÓNES	No Aplica
VALOR TOTAL	No Aplica
PLAZO FINAL	No Aplica
OTRAS MODIFICACIONES	No Aplica

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	MODIFICACION 001 – ADICION 001 – PRORROGA 001
ADICIÓN	Adicionar al valor del Contrato de Aporte No. **44003642025** la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRES PESOS M/CTE. ($296.566.003,00),** incluidos impuestos, contribuciones, costo directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

<table>
<tr><td></td><td>La suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRES PESOS M/CTE. ($296.566.003,00), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los usuarios.</td></tr>
<tr><td>CDP</td><td>53325 del 2025-03-03</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>
<table>
<tr><th>Vigencia</th><th>Desembolso</th><th>Periodo</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td rowspan="8">2025</td><td>1</td><td>MENSUAL</td><td>$ 355.815.034</td></tr>
<tr><td>2</td><td>MENSUAL</td><td>$ 299.551.708</td></tr>
<tr><td>3</td><td>MENSUAL</td><td>$ 289.135.720</td></tr>
<tr><td>4</td><td>MENSUAL</td><td>$ 299.551.708</td></tr>
<tr><td>5</td><td>MENSUAL</td><td>$ 299.012.950</td></tr>
<tr><td>6</td><td>MENSUAL</td><td>$ 299.551.708</td></tr>
<tr><td>7</td><td>MENSUAL</td><td>$ 322.940.980</td></tr>
<tr><td>8</td><td>MENSUAL</td><td>$ 313.563.381</td></tr>
</table>
El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor y/o interventor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado (…)
</td></tr>
<tr><td>REDUCCIÓN</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>LIBERACIÓN</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>PRÓRROGA</td><td>Modificar el plazo de ejecución del que será hasta el 31 de octubre de 2025.</td></tr>
<tr><td>SUSPENSIÓN</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>TERMINACIÓN ANTICIPADA</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>OTRA MODIFICACIÓN</td><td>Modificar la CLÁUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de octubre de 2025 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Modificar la CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO quedando de la siguiente manera:

El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($2.479.123.189,00). incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($2.479.123.189,00). Como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios.</td></tr>
</table>

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2025	1	MENSUAL	$ 355.815.034
	2	MENSUAL	$ 299.551.708
	3	MENSUAL	$ 289.135.720
	4	MENSUAL	$ 299.551.708
	5	MENSUAL	$ 299.012.950
	6	MENSUAL	$ 299.551.708
	7	MENSUAL	$ 322.940.980
	8	MENSUAL	$ 313.563.381

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

A través de memorando 20251600000109803 del 27 de agosto de 2025, la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación, enviaron las "*Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025".*

Que en atención a las orientaciones impartidas y con base a las acciones de seguimiento y control adelantadas por el supervisor que justifican -desde los componentes técnicos, jurídicos y financieros- la necesidad de modificar el contrato y continuar propiciando las condiciones para garantizar la prestación del servicio público de bienestar familiar a la población beneficiaria. Lo anterior, en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, en todos los componentes de calidad, mediante los cuales se busca potenciar de manera intencionada su desarrollo integral, a través de la atención y la protección integral, en términos de calidad, oportunidad, continuidad y pertinencia, según la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre – Ley 1804 de 2016.

En ese sentido, siendo evidente la necesidad de continuar con la prestación del servicio de forma ininterrumpida, y considerando que, es posible, cuando sea necesario, adelantar las acciones conminatorias o sancionatorias a que haya lugar para garantizar el cabal cumplimiento del contrato, con posterioridad a la adición o modificación del contrato, en calidad de supervisor del contrato se emitió concepto favorable para la modificación del presente contrato, con el fin de seguir brindando el servicio a la primera infancia beneficiaria del programa.

Por ello, se toma la determinación de adicionar y prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el **31 de octubre del 2025**, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio, mientras se concluye la fase de estructuración y culminación de fase precontractual de los nuevos procesos de contratación, que permitan atender con oportunidad, suficiencia y calidad los requerimientos institucionales para el resto de la vigencia de manera que no se pierda continuidad en la prestación que se viene dando.

En este contexto, es necesario recordar que el artículo 44 de la Constitución Política consagra el interés superior del niño como principio prevalente en todas las decisiones que los afecten, lo cual impone a las autoridades públicas el deber de adoptar medidas que aseguren su desarrollo armónico e integral. De igual forma, instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) refuerzan la obligatoriedad de dar

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

continuidad a los servicios dirigidos a esta población.

En consecuencia, la adición presupuestal o la reinversión, respectivamente, derivada de la prórroga responde a los costos necesarios para la prestación del servicio durante el nuevo periodo proyectado, y se encuentra enmarcada dentro de los límites legales establecidos en el parágrafo 1 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, asegurando que no haya interrupción alguna en la atención a los niños y niñas participantes.

De manera concordante, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” reconoce expresamente la atención integral a la primera infancia como una prioridad de Estado, e incorpora la ampliación, mejora y continuidad de los servicios de educación inicial como líneas estratégicas de acción. De esta manera, la decisión de prorrogar y adicionar los contratos vigentes no solo responde a una necesidad operativa, sino que se alinea con los objetivos nacionales en materia de equidad, inclusión y justicia social.

Por lo anterior, y en aplicación de los principios de planeación, continuidad del servicio, eficiencia del gasto público y garantía del interés superior del niño, se considera procedente la prórroga y adición de los contratos referidos, garantizando la continuidad de los servicios de atención a la primera infancia y de esta manera, cumplir con la misionalidad del ICBF y con el objeto y obligaciones de los contratos de aporte suscritos, de conformidad con la normatividad vigente.

Que, de acuerdo con lo anterior, en el presente contrato se requiere adicionar la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRES PESOS M/CTE. ($296.566.003,00),** como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, para la atención de los usuarios y garantizar la prestación del servicio hasta el mes de octubre de la vigencia 2025

Que, como consecuencia de lo anterior, se hace necesario modificar las cláusulas de **CLÁUSULA 5 – PLAZO DE EJECUCIÓN**, **CLÁUSULA 6 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, ajustándose a las modificaciones correspondientes.

Que, luego de celebrada la presente adición, el valor total del contrato queda en la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($2.479.123.189,00).**

Que la modificación contractual a realizar está soportada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 53325 del 2025-03-03, expedido por la Oficina de Presupuesto del Grupo Financiero de la Regional Guajira

Que, en cumplimiento del principio de economía de las actuaciones administrativas, es pertinente y procedente, dentro de los términos contractuales, **reinvertir los recursos por concepto de inejecuciones** que corresponde a la suma de **DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 16.997.378,00).**

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere modificar el plazo de ejecución del presente contrato, estipulando como fecha de terminación hasta el **31 de octubre de 2025**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

Que en el presente contrato de aporte a modificar no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado, por lo que se encuentra dentro del límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Por las razones expuestas se considera viable adelantar el trámite de adición y prorroga del contrato, en tanto surge de un ejercicio de análisis de escenarios para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio público de bienestar familiar, el cual hace parte integral del proceso de planeación institucional, en donde deben tenerse en cuenta factores como la disponibilidad efectiva de recursos financieros y humanos, la gestión de inejecuciones, y los trámites internos necesarios para su reinversión oportuna. De igual manera, se contempla la necesidad de asegurar condiciones de calidad, continuidad, pertinencia y oportunidad en el servicio, sin generar traumatismos o rupturas en la atención integral a los niños y niñas participantes.	
ANEXOS	➢ CONCEPTO DE VIABILIDAD DEL SUPERVISOR ➢ CDP ➢ PACCO ➢ ANTECEDENTES CONTRALORIA ➢ ANTECEDENTES PROCURADORIA ➢ ANTECEDENTES POLICIA ➢ ANTECEDENTES RNMC ➢ ANTECEDENTES DE PROFESIONALES ➢ REDAM ➢ CONSULTA DELITOS SEXUALES
FIRMA LA SOLICITUD **KAREN MARGARITA CHINCHIA VEGA** **COORDINADORA CENTRO ZONAL FONSECA No.3**	

Proyecto: Andres Arismendy/Contratista/Apoyo Jurídico/ CZ Fonseca No.3

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012